SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1899-2018
BITÁCORA: 20/B6-0139/05/18
Oaxaca, Oaxaca, 11 de Julio de 2018

JUDITH BARRAGAN CHACON
PROPIETARIA DEL PREDIO PLAN DE CACAO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018, 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Mayo de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JUDITH BARRAGAN CHACON la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
PLAN DE CACAO	Santiago Yaveo	100.0000	40.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PLAN DE CACAO

PREDIO: PLAN DE CACAO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PLAN DE CACAO	1	229844	1940638
PLAN DE CACAO	2	230278	1940702
PLAN DE CACAO	3	230284	1940466
PLAN DE CACAO	4	229970	1940442
PLAN DE CACAO	5	230010	1940299
PLAN DE CACAO	6	230091	1940259
PLAN DE CACAO	7	230061	1940109
PLAN DE CACAO	8	230584	1940083
PLAN DE CACAO	9	230605	1939754

PLAN DE CACAO	10	230197	1939727
PLAN DE CACAO	11	230297	1939925
PLAN DE CACAO	12	230276	1939949
PLAN DE CACAO	13	230213	1939904
PLAN DE CACAO	14	230153	1939870
PLAN DE CACAO	15	230077	1939861
PLAN DE CACAO	16	230009	1939869
PLAN DE CACAO	17	229913	1939915
PLAN DE CACAO	18	229748	1940004

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 100.0000 ha
Superficie plantada: 40.0000 ha

La superficie total plantada fue de 40.0000 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2002	Eucalipto	*Eucalyptus urophylla*	PLAN DE CACAO	40.0000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de JUDITH BARRAGAN CHACON, titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PLAN DE CACAO	**F-20-498-PCA-001/18**

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1899-2018
BITÁCORA: 20/B6-0139/05/18
Oaxaca, Oaxaca, 11 de Julio de 2018

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a JUDHIT BARRAGON CHACON, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
RECIBIDO
25 JUL 2018
FCC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Expediente

JERL/DDRP/MACM/MAGR